ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
LP-006-2024

OBJETO: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS, Y OBRAS ELECTRICAS DE EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON LUMINARIAS LED EN LOS CORREGIMIENTOS ISLA GRANDE, MADRID, BETANIA Y LA PASCUALA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

En el Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar, a los once (11) días del mes de diciembre de 2024, siendo las 09:09 am; de acuerdo con el cronograma establecido, se procede a dar inicio por medio plataforma Google Meet a la Audiencia Pública de adjudicación de la Licitación Pública No. **LP-006-2024**, cuyo objeto es el "**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS, Y OBRAS ELECTRICAS DE EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON LUMINARIAS LED EN LOS CORREGIMIENTOS ISLA GRANDE, MADRID, BETANIA Y LA PASCUALA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**", dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y el Numeral 5 Articulo 24 Ley 80/93, y a efectos de trámite de la diligencia de adjudicación del proceso en mención.

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la audiencia
2. Verificación de la asistencia de los proponentes y personas autorizadas.
3. Lectura del artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, normas de orden legal rectoras de la audiencia.
4. Lectura del informe de evaluación contentivo en el sobre numero 1.
5. Intervención por un máximo de cinco (5) minutos de los proponentes que deseen pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.
6. Intervención por un máximo de cinco (5) minutos de los veedores ciudadanos y los entes de control que deseen pronunciarse.
7. Pronunciamiento de la administración sobre las observaciones presentadas a la evaluación.
8. Apertura del sobre No. 2 Propuesta económica.
9. Elección de método de evaluación económico y orden de elegibilidad.
10. Conclusiones finales de la entidad.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

1. **instalación:**

Toma la palabra el Doctor Pedro Manuel Ali Ali- Alcalde Municipal de Magangué, dando la bienvenida a los asistentes e instalando formalmente la audiencia de Adjudicación del Proceso LP-006-2024. Cuyo Objeto es: ***MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS, Y***

OBRAS ELECTRICAS DE EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON LUMINARIAS LED EN LOS CORREGIMIENTOS ISLA GRANDE, MADRID, BETANIA Y LA PASCUALA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. *designando como moderadora de la presente audiencia.*

2. **Verificación de la asistencia de los proponentes y personas autorizadas:**

Nombres: de los asistentes.
Corporación trasparencia estatal: KARINA GARCIA. CEDULA 45.560.097 DE CARTAGENA. EN CALIDAD DE AISTENTE ADMINISTRATIVO.

Vigilancia control sostenible: RAUL ALEBRTO MARTINEZ AGUILERA. CEDULA 73.212.097 COMO PRESIDENTE. Quien solicita que se le conceda la intervención para hacer las recomendaciones que en derecho corresponden.

Oferente: ESTEBAN DIAZ VIÑAZ. REP LEGAL DE PROFESIONALES DE SERVICIO INTEGRALES E.A.T. CON NIT: 900555402-4 .

ALCALDIA MUNICIPAL. MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:

MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR MENCO – JEFE DE LA OFICINA JURIDICA
INGRID POMBO: SECRETARIA DE HACIENDA.
MANUEL PEÑA THERAN – SECRETARIO DE PLANEACION INSFRASETRCUTURA Y DESARROLLO ECONOMICO.

3. **Lectura del artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, normas de orden legal rectoras de la audiencia**

Se procede a dar lectura a las normas, así:

*"**Ley 1150 de 2007, Artículo 9. De La Adjudicación**. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.*

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución

un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar."

Decreto* 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.1.2., *Audiencia de adjudicación.

"En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda."

4. *Dentro del proceso de licitación LP 006-2024: el proceso se apertura el día 15 de noviembre de 2024. Con fecha de cierre el día 29 de noviembre de 2024. Presentándose un único oferente: por parte de PROFESIONALES DE SERVICIO INTEGRALES E.A.T. CON NIT: 900555402-4, publicándose el informe de evaluación el día 03 de Diciembre de 2024. En donde fue necesario solicitar al oferente subsanación, quien a su vez subsano dentro del termino de traslado el día 05 de Diciembre de 2024. La cual fue tenida en cuenta para la elaboración del informe de evaluación. Que fue publicado el día 10 de Diciembre de 2024. Asi mismo se menciona que dentro del termino de traslado no se presentaron observaciones por parte de interesados y oferentes, término que concluyo el día 10 de Diciembre de 2024. Una vez realizado el recuento me permito dar lectura al informe de evaluación contentivo del sobre No. 1. Requisitos habilitantes publicado en el secop II. Dentro del proceso de licitación pública.*

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN: *PROFESIONALES DE SERVICIO INTEGRALES E.A.T. CON NIT: 900555402-4,*	CUMPLIMIENTO Y PUNTAJE
1. REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad Jurídica	Cumple
Capacidad Financiera	Cumple
Capacidad de experiencia	Cumple

2. PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS: a la fecha no se presentaron ninguna causal de rechazo por lo tanto se realiza la respectiva ponderación: a PROFESIONALES DE SERVICIO INTEGRALES E.A.T. CON NIT: 900555402-4. Los requisitos diferentes a la propuesta económica	
Factor económico	
Factor Técnico (Visita técnica)	300 puntos
Factor de Apoyo a la Industria Nacional:	100
Vinculación de personal con discapacidad	50 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0
TOTAL	450 puntos

5. **Intervención por un máximo de cinco (5) minutos de los proponentes que deseen pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.**

Este punto no aplica Teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones en el traslado del informe de evaluación.

6. **Intervención por un máximo de cinco (5) minutos de los veedores ciudadanos y los entes de control que deseen pronunciarse:**

Observación por parte del veedor:

Vigilancia control sostenible: RAUL ALEBRTO MARTINEZ AGUILERA. CEDULA 73.212.097 COMO PRESIDENTE- agradece por la oportunidad de poder intervenir en la presente audiencia – realizare la intervención dentro del marco del control social y de conformidad con el artículo 66 de la ley 80. Y de acuerdo al llamamiento realizado en el acta de apertura publicado por la entidad en debida forma en la plataforma secop II, de acuerdo a las observaciones que realizamos las veedurías ciudadanas no están sujetas a términos perentorios o preclusivos, son simplemente recomendaciones en el marco del control social preventivo. En caso de encontrarse vicios o errores en los procesos están llamados para solicitar respetuosamente que se tengan en cuenta las circunstancias que no fueron tenidas en cuenta al momento de la evaluación o de cualquier fase del proceso contractual, dejando esto claro es preciso pronunciarse: revisando las actuaciones surtidas en el marco de la evaluación, al parecer por error involuntario. Porque la entidad ha mostrado el principio de transparencia y selección objetiva en todo el proceso contractual sin embargo hemos revisado muy juiciosamente la evaluación realizada. Conforme a la subsanación para que el proponente allegara los certificados que aporta o relaciona mas bien en el anexo número 9. de la experiencia, Sin embargo, no evidencia que en la plataforma secop II la constancia del envió de no realizarse pues sería aplicable la causal de rechazo del orden legal. Que manifiesta tácitamente de no aportarse el requerimiento ´por subsanación debe ser rechazada la propuesta. No evidencio eso y a la vez en la nueva evaluación evaluación se observa que efectivamente aporta el certificado de experiencia, pero al detallar vemos que aparentemente no cumpliría las condiciones exigidas mas específicamente cuando exige tres contratos ejecutados y terminados y que la sumatoria de los a la

contratos sea igual o superior al 10 por ciento valor del presupuesto oficial. Al detallar que un contrato por 800 millones de pesos a la fecha de 2023. que, al hacer la conversión en salarios mínimos legales mensuales vigentes, pues este contrato aportado al parecer no cumpliría el tope en salarios mínimos, es una pequeña recomendación. Que le damos muy respetuosamente a la entidad. porque la entidad ha sido respetuosa del principio de participación y selección objetiva, si embargo esta recomendación esta enmarcada en un control social preventivo. Porque no está sometida a términos de perentoriedad porque no se nos aplica esas disposiciones normativas. Solamente es a los oferentes. Quienes tienen la oportunidad legal de intervenir y presentar documentos de subsanaciones y demás. En ese sentido solicito suspensión de la presente audiencia. Para que haga el análisis de la recomendación. Y dar respuesta.

INTERVENCION POR DAVID LOPEZ ROMERO. CORPORACION TRANSPARENCIA ESTATAL. En este estado de la diligencia no presentamos ningún juicio de reproche del informe de evaluación, porque hemos visto que la entidad ha cumplido juiciosamente con el rigor de la normatividad de la ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario en cada etapa del proceso llevada juiciosamente por la entidad solicitando se mantenga en el mismo tal y como lo ha mantenido hasta el momento.

Intervención por parte de señor RAFAEL CASTRO OTERO: PRESIDENTE DE LA VEEDURIA. VENACIONAL - En el mismo sentido solicito se mantenga en el informe de evaluación.

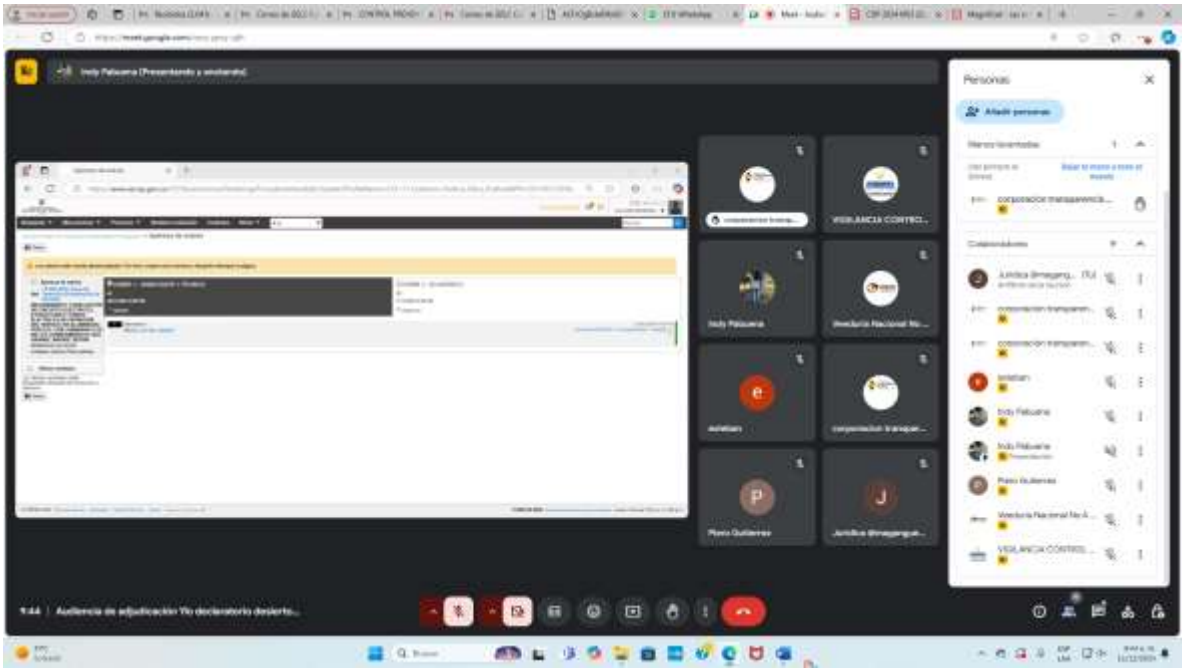
Interviene: VEEDURIA NACIONAL NO A LA CORRUPCION: MARIELA HELENA SALON. secretaria de la veeduría nacional no a la corrupción. hemos recibido un informe de la comisión auditora y ha dado un informe que no tiene objeciones a la recomendación del comité evaluador en la etapa que nos encontramos de adjudicación o declaratoria desierta del proceso de la referencia.

7. Pronunciamiento de la administración sobre las observaciones presentadas a la evaluación.

Por parte de la entidad de se da respuesta a la recomendación del veedor RAUL ALBERTO MARTINEZ. Se presento en pantalla la subsanación y constancia de haberla recibida en la plataforma secop II. Con eso se da respuesta al requerimiento. Toda vez que por parte del oferente se allego dicha certificación la cual se tuvo en cuenta para el informe de evaluación. Haciendo mención que los términos dentro del cronograma permitieron que este tipo de observaciones se realizaran dentro del término de traslado del mismo informe de evaluación. Sin embrago se da la aclaración y se responde la recomendación elevada por parte del veedor. Recordando que tenemos una segunda etapa de la apertura del ofrecimiento económico sobre número 2.

8. APERTURA DEL SOBRE No. 2 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Como primera medida, se hace saber a los oferentes y veedores que las propuestas económicas se abrirán bajo los parámetros de secop 2. este sobre será desencriptado y a su vez de se dará apertura y publicación. (concedo la palabra a la asesora con el fin de presentar pantalla) Como quiera que el informe de evaluación bajos los criterios jurídicos, financiero. Cumple. Se procede a dar apertura del sobre No 2. Sobre económico: una vez y desemcriptado y aperturado el sobre 2. Encontramos una oferta presentada por: *PROFESIONALES DE SERVICIO INTEGRALES E.A.T. CON NIT: 900555402-4* por valor de: $. 1.270.903.480.



Conocido el valor de la propuesta económica, solicitamos la suspensión de la audiencia. Con el fin que se realice el traslado a los miembros del comité evaluador. Por el termino de una hora. Para la evaluación técnica y económica.

Se retoma la audiencia. Por parte del Alcalde Municipal para que reanude la presente audiencia. Siendo las 10 y 50. Del día 11 del mes Diciembre de 2024. Se reinicia la realización de la audiencia de la licitación pública LP-006-2024. Por lo cual se concede la palabra a la jefe de la oficina jurídica. Para que continue como moderadora de la presente audiencia.

Se continua con el orden del día. Una vez realizada la evaluación de la propuesta económica contenida en el sobre numero 2.

En el orden de elegibilidad Bajo los criterios de ponderación no se configura causal de rechazo y teniendo en cuenta que solo hay un oferente habilitado. Se realiza la siguiente ponderación. La puntuación otorgada a la propuesta económica presentada por PROFESIONALES DE SERVICIO INTEGRALES E.A.T. CON NIT: 900555402-4. Es de: 500 puntos.
Asi las cosas y luego de revisadas el valor de la propuesta por valor de: MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.270.903.480)

Conocido el informe presentado.

Se le Concede la palabra al oferente para que se pronuncien única y exclusivamente de la oferta

económica y hagan uso del derecho a réplica. En el caso que se haya presentado observación al ofrecimiento económico.

El oferente: manifiesta que no tiene observación.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

No aplica toda vez que no se recibieron observaciones al ofrecimiento económico.

9. ELECCIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN ECONÓMICO Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Una vez anunciados los resultados del puntaje otorgado al proponente por el factor económico, se procede a sumarle los resultados acumulados de los demás factores

Factor económico	**500**
Factor Técnico (Visita técnica)	300 puntos
Factor de Apoyo a la Industria Nacional:	100
Vinculación de personal con discapacidad	50 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0
TOTAL	950 puntos

Procedemos al punto decimo.

10. CONCLUSIONES DE LA ENTIDAD.

Se da a conocer que una vez revisadas las propuestas y los resultados de la presente audiencia, el Comité Evaluador recomienda al alcalde municipal de Magangué, adjudicar al proponente SERVICIOS INTEGRALES E.A.T NIT 900555402-4. por estar la propuesta ajustada al pliego de condiciones, al presupuesto oficial y por ser ventajosa para la entidad.

En este estado de la diligencia, se le concede la palabra el alcalde municipal para dar paso a la lectura del de la decisión adoptada, a través del acto administrativo quien se permitió leer solo la parte resolutiva, en los siguientes términos:

RESOLUCION No 6097 del 11 de diciembre de 2024 "***Por medio de la cual se Adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006-2024, cuyo OBJETO es: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS, Y OBRAS ELECTRICAS DE EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON LUMINARIAS LED EN LOS CORREGIMIENTOS ISLA GRANDE, MADRID, BETANIA Y LA PASCUALA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR*****"**
El Alcalde del MUNICIPIO DE MAGANGUE, en ejercicio de las facultades constituciones y legales,

en especial las que le confiere las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. Y atendiendo a la recomendación por parte del equipo evaluador.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública No. LP-006-2024, cuyo objeto es el "***MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS, Y OBRAS ELECTRICAS DE EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON LUMINARIAS LED EN LOS CORREGIMIENTOS ISLA GRANDE, MADRID, BETANIA Y LA PASCUALA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"***, al proponente **ESTEBAN DIAZ VIÑAS,** Identificado con cedula de ciudadanía No 9134190 de Magangue Bol. En Calidad de Representante Legal de **PROFESIONALES DE SERVICIOS INTEGRALES E.A.T. NIT 900555402-4-** por estar la propuesta ajustada al pliego de condiciones, al presupuesto oficial y por ser ventajosa para la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: El presente contrato tiene un valor por valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.270.903.480)

ARTICULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el mismo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, Plataforma SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Contra La presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE: Dado en el Municipio de Magangué, a los once (11) días del mes de diciembre del año 2024.

Original firmado
PEDRO MANUEL ALI ALI
ALCALDE MUNICIPAL